

Política Anticorrupción



Índice

1. Objetivo	3
2. Ámbito subjetivo de aplicación	4
3. Ámbito objetivo de aplicación	4
4. Principios de actuación.....	5
5. Relación con funcionarios públicos	6
5.1 ¿Quién tiene la consideración de funcionario público?	7
5.2 Conductas prohibidas con funcionarios públicos.....	8
5.3 ¿Qué tiene la consideración de “algo de valor”?	8
5.4 Prohibición de realizar pagos de facilitación	9
5.5 Relación con partidos políticos.....	9
6. Relaciones con proveedores y subcontratistas	10
6.1 Conductas prohibidas con proveedores y subcontratistas	11
7 Relaciones con clientes y con los competidores	12
7.1 Relaciones comerciales con clientes	12
7.2 Conductas prohibidas con clientes.....	12
7.3 Ventajas indebidas y restricción de la competencia	13
8 Conflictos de intereses	14
9. Donaciones y patrocinios.....	15
10. Formación	16
11. Conocimiento de la Política, incumplimiento de la misma y Canal de Denuncias ..	16
12. Entrada en vigor.....	17

1. Objetivo

El Consejo de Administración de **Costa Brava Mediterranean Foods** (en adelante, también “CBMF”, “la Sociedad” o “la Organización”) ha aprobado la presente **Política Anticorrupción**, como manifestación del rechazo pleno a todo tipo de corrupción, cualquiera que sea su naturaleza, y como reflejo del propósito de la Sociedad de trabajar bajo el principio de legalidad, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.

CBMF está plenamente comprometida con los más elevados estándares de conducta comercial ética y con el cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones que le resulten de aplicación en cualquier país en el que lleve a cabo su actividad comercial, promulgando de esta forma los valores de **respeto, integridad, transparencia, excelencia y profesionalidad**.

En este sentido, la Sociedad se declara contraria a todas las formas de corrupción existentes y a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Sociedad para obtener cualquier tipo de beneficio injustificado mediante el uso de prácticas ilícitas o no éticas.

La corrupción puede definirse como el comportamiento de una persona que solicita o acepta un obsequio o, de forma más general, un favor, regalo o “algo de valor”, con el fin de obtener o mantener un negocio o cualquier otra ventaja indebida en actividades nacionales o internacionales. La corrupción puede ser **directa o indirecta** (por ejemplo, a través de intermediarios o en beneficio de un tercero) así como **activa** (ofrecer, prometer o solicitar una ventaja) o **pasiva** (recibir una ventaja).

Adicionalmente, la corrupción puede materializarse en regalos o en cualquier otra ventaja, financiera o no (servicios u otros beneficios en especie, como la contratación de un familiar), independientemente de su valor. Por otro lado, la corrupción puede materializarse en las relaciones con un **funcionario público**, un cargo electo o una persona con responsabilidades políticas, así como con un **particular o una entidad del sector privado**, tanto en territorio nacional como en un país extranjero.

Es por ello que la presente Política Anticorrupción representa una guía a seguir por todos los directivos, empleados y órgano de administración de FCB, además de por terceros con los que la Sociedad entabla una relación, cualquiera que sea su naturaleza, disponiendo unos estándares apropiados de conducta para la interacción con funcionarios públicos y otras personas físicas pertenecientes al sector privado.

Por todo lo expuesto hasta el momento, es importante recordar que la realización o implicación en este tipo de conductas puede acarrear sanciones penales para la persona física miembro de la Sociedad que las lleva a cabo, así como la imposición de elevadas y cuantiosas sanciones pecuniarias a FCB; además, la involucración en estas conductas conlleva el riesgo de exponer a la Sociedad a graves daños reputacionales e incluso a pérdidas comerciales.

2. Ámbito subjetivo de aplicación

La presente Política Anticorrupción será de aplicación, obligando a su estricto cumplimiento y a velar por esta, a las personas que se enumeran a continuación:

- i. A los miembros del Consejo de Administración de CBMF;
- ii. A todo el personal Directivo de CBMF; y
- iii. A todos los empleados y colaboradores que presten servicios para CBMF, cualquiera que sea el régimen jurídico laboral o de prestación de servicios bajo el cual lo hagan.

La aplicación de la presente Política podrá hacerse extensiva a cualquier persona física o jurídica con la que CBMF entable una relación, cualquiera que sea su naturaleza, siempre que sea necesario para el cumplimiento de su finalidad.

3. Ámbito objetivo de aplicación

Las conductas expresamente prohibidas por FCB y constitutivas de un delito de corrupción, de acuerdo con el Código Penal vigente, son las siguientes:

1. **Cohecho (soborno):** el artículo 424 CP determina que “el particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una **autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública** para que:
 - (i) realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo;
 - (ii) un acto propio de su cargo;
 - (iii) para que no realice o retrase el que debiera practicar; o
 - (iv) en consideración a su cargo o función,

será castigado en sus respectivos casos, con las mismas penas de prisión y multa que la autoridad, funcionario o persona corrompida”.

2. **Tráfico de influencias:** el artículo 429 CP determina que “el particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido, y prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por tiempo de seis a diez años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.

3. **Corrupción en los negocios:** el artículo 286 bis determina que “el directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja”.
4. **Corrupción de funcionario público extranjero:** el artículo 286 ter determina que “los que mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompieren o intentaren corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atendieran sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de **actividades económicas internacionales**, serán castigados, salvo que ya lo estuvieran con una pena más grave en otro precepto de este Código, con las penas de prisión de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido fuese superior a la cantidad resultante, en cuyo caso la multa será del tanto al triplo del montante de dicho beneficio.
5. **Financiación ilegal de partidos políticos:** el artículo 304 bis determina que “será castigado con una pena de multa del triplo al quíntuplo de su valor, el que reciba donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos”.

4. Principios de actuación

Los principios por los que se rige la presente Política Anticorrupción de CBMF son los siguientes:

1. **Rechazo absoluto a cualquier acción u omisión que se encuentre relacionada, directa o indirectamente, con actos de corrupción.** Esto incluye situaciones en las que las personas incluidas en el apartado 2 “Ámbito subjetivo de aplicación” se posicionan en un contexto de ignorancia consciente o deliberada respecto a actos de obligado conocimiento por su parte.

2. **Prohibición de actuaciones ilícitas y/o que no estén alineadas con la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en la presente Política**, bajo la premisa que se está actuando a favor de CBMF, con independencia del posible beneficio económico generado.
3. Obligación de las personas incluidas en el apartado 2 “Ámbito subjetivo de aplicación” de **informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en la Política**. Esta comunicación deberá realizarse a través del Canal de Denuncias habilitado por CBMF.
4. Observancia de unos **estándares de comportamiento leal y de respeto en el mercado**, acorde con los principios que garanticen una libre competencia.

5. Relación con funcionarios públicos

La legislación vigente castiga tanto la **corrupción activa** -consistente en el ofrecimiento o entrega de dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes de su cargo o un acto propio de su cargo, en consideración a su cargo o función o para que no realice o retrase el que debiera practicar- así como la **corrupción pasiva** - la cual tiene lugar cuando un directivo o miembro de una organización recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales-.

De esta forma, lo que se pretende evitar es la obtención de **un beneficio o finalidad ilegítima** por parte de CBMF como contraprestación a la entrega o promesa de entrega de cualquier ventaja, retribución o dádiva.

Una **finalidad ilegítima** es aquella que pretende obtener una ventaja no justificada a favor de CBMF:

- Ejerciendo una influencia sobre cualquier acto o decisión de la persona actuando en su cargo de funcionario público;
- Induciendo a un tercero a realizar o a omitir un acto infringiendo el deber legal que tiene dicha persona o la confianza depositada en la misma.
- Induciendo a un tercero a utilizar su propia influencia dentro de la Administración Pública correspondiente para afectar a o influir sobre un acto o decisión de dicha Administración.

Por ello, CBMF prohíbe a todos sus miembros, sea cual sea el cargo de éstos en la Sociedad, la **entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier tipo de retribución, regalo u obsequio, por ellos mismos o por persona interpuesta, a los funcionarios públicos nacionales o extranjeros con los que tengan algún tipo de relación, ya sea puntual o de forma continuada, por razón de su actividad profesional en CBMF.**

Asimismo, está terminantemente prohibido realizar **donaciones a partidos políticos.**

Por último, y de acuerdo con los valores de transparencia e integridad de CBMF, las relaciones con los organismos reguladores, las Administraciones Públicas, las Autoridades y los Funcionarios Públicos se plantearán en todo momento bajo los principios de **cooperación y transparencia.**

5.1 ¿Quién tiene la consideración de funcionario público?

El artículo 24.2 del Código Penal determina que *“se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas”*. De este modo, el término “funcionario público” puede englobar las siguientes personas o cargos:

- Cualquier funcionario o empleado de una Administración Pública, Gobierno o de un departamento, agencia u organismo gubernamental.
- Cualquier persona actuando en su capacidad oficial en nombre y representación de una Administración Pública, un gobierno, agencia u organismo gubernamental.
- Cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional o cualquier persona actuando en su capacidad oficial en nombre y representación de dicha organización.
- Cualquier funcionario o empleado de un partido político.
- Cualquier candidato a un cargo político

Algunos de los ejemplos de funcionarios públicos con los que CBMF interactúa o puede interactuar en el desarrollo de su actividad comercial son los siguientes, siendo la siguiente lista no exhaustiva:

- Veterinarios oficiales de la Generalitat de Catalunya;
- Funcionarios públicos de la Conselleria d’Agricultura, Ramaderia i Pesca de la Generalitat de Catalunya;
- Funcionarios públicos del Ayuntamiento local;
- Funcionarios públicos de la Agencia Catalana del Agua (ACA);
- Funcionarios públicos de la Inspección de Trabajo de Catalunya; y,
- Funcionarios públicos de la Conselleria de Salut de la Generalitat de Catalunya.

5.2 Conductas prohibidas con funcionarios públicos

La corrupción, en sentido amplio, constituye una conducta cuyo impacto, tanto para las empresas como para la sociedad, debe ser prevenida y erradicada. Esto es así debido a que las actividades corruptas provocan graves consecuencias en el mercado, (i) distorsionándolo, (ii) generando pérdidas de oportunidades para las organizaciones que operan en base a la legalidad vigente y (iii) provocando un aumento de costes debido a la existencia de pagos opacos o corruptos.

Por todo ello, CBMF **prohíbe expresamente las siguientes conductas con funcionarios públicos**, mostrando su rechazo absoluto a las mismas o cualquier indicio que pueda conllevar su materialización:

1. Ofrecer, entregar o aceptar entregar ventajas/beneficios indebidos o “algo de valor” de cualquier naturaleza:
 - Para que los funcionarios realicen o por haber realizado alguna actuación que se relacione con CBMF y ventajosa para la Sociedad;
 - Para que influyan en otro funcionario público a fin de que adopte decisiones que puedan beneficiar a CBMF.
2. Ejercer influencia indebida sobre un funcionario público con el que exista una relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, política, etc.) con la finalidad de obtener de este una resolución beneficiosa para los intereses de CBMF.
3. Solicitar o aceptar un beneficio de cualquier clase a cambio de influir indebidamente en una autoridad o funcionario público.
4. En cualquier caso, entregar u ofrecer regalos, favores o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de una atención de escaso valor y pueda ser constitutivo de un delito de corrupción.

5.3 ¿Qué tiene la consideración de “algo de valor”?

El denominador común de la totalidad de conductas constitutivas de un delito de corrupción – pública o privada- es el **ofrecimiento, promesa y/o entrega** de lo que se define como “**ventaja, dádiva, retribución o “algo de valor”**” a un funcionario público como contraprestación a la obtención de un beneficio no justificado. En el ámbito de la corrupción privada, esta ventaja, dádiva o “algo de valor” puede ser asimismo **solicitada o aceptada** por los miembros de una organización, como contraprestación para favorecer de forma indebida a un tercero en la

adjudicación de un contrato, la adquisición o venta de mercancías o la contratación de un servicio.

El término “**algo de valor**” debe interpretarse de forma amplia y puede incluir sin limitación:

- Dinero en efectivo o sistema equivalente de pago, como pueden ser las tarjetas o vales de regalo.
- Regalos.
- Comidas, entretenimiento u hospitalidades.
- Viajes o pago/reembolso de gastos.
- Prestación de servicios.
- Pagar un sobrepago por un bien o servicio.
- Beneficios intangibles u otro tipo de ventajas, como reforzar una posición social o profesional (ej. realizar una donación a la organización benéfica favorita del funcionario público).
- Beneficios otorgados a favor de terceros que mantengan relación con funcionarios públicos u otras personas sujetas (ej. familiares cercanos).

5.4 Prohibición de realizar pagos de facilitación

Los **pagos de facilitación**, es decir, pagos que se efectúan a funcionarios públicos para que ejerzan las funciones inherentes a su cargo, como puede ser la concesión a terceros de licencias de carácter público, **están prohibidos**.

Los pagos de facilitación son ilegales en España, por lo que están prohibidos en todo lugar y circunstancia. Respecto de otros países donde la Sociedad opera, aun si en ellos están permitidos por la legalidad vigente, los miembros de CBMF **no deben realizar pagos de facilitación en el ejercicio de sus funciones profesionales**.

5.5 Relación con partidos políticos

CBMF podrá tener relación con partidos políticos en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico de los países en los que actúe y cumpliendo en todo momento las leyes nacionales en materia de financiación de partidos políticos.

No obstante, **no se podrán realizar donaciones a partidos políticos ni a las fundaciones vinculadas a los mismos**. En el mismo sentido, los miembros de CBMF no podrán efectuar compras de productos o servicios cuyos beneficios vayan destinados de forma directa o indirecta a un partido político.

CBMF no realiza actividades ni donaciones políticas, ni participa en grupos de influencia o “lobby” o instituciones análogas que tengan relación con partidos políticos, ni nadie puede realizarlas en su nombre. salvo en los casos en que, previa valoración del Órgano de Cumplimiento, se considere que su actividad no es constitutiva de un delito de tráfico de influencias ni financiación de partidos políticos y es acorde con el Código de Ética y de Conducta y las políticas internas de CBFM.

Las legítimas actividades de “lobby” en nombre de la Organización solo las podrán realizar, en su caso, las personas designadas a tal fin, con la aprobación del Órgano de Cumplimiento, y cumpliendo la regulación establecida por las autoridades en cada país o comunidad.

La Organización dispone adicionalmente de una Política de Libre Asociación para su personal.

6. Relaciones con proveedores y subcontratistas

CBMF tiene como objetivo mantener unas relaciones respetuosas y equilibradas con sus proveedores y subcontratistas, además de fomentar una cultura de integridad. La Sociedad basa su actuación en el mercado y las relaciones con sus proveedores y subcontratistas en los principios de **libre competencia e igualdad de oportunidades**, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja en el mercado local o en los contratos con sus clientes y proveedores que se base en un acto ilícito.

En consecuencia, no se podrá ofrecer, aceptar, ni favorecer a las personas que ocupen cargos directivos con capacidad de decisión en otras empresas con ventajas, dádivas, dinero, regalos o cualquier otro beneficio económico o patrimonial dirigido a obtener cualquier tipo de ventaja a favor de CBFM.

De la misma manera, los miembros de CBFM no podrán aceptar ningún tipo de ventaja, beneficio o regalo como contraprestación a la selección de un determinado proveedor o subcontratista o favorecerle en las relaciones comerciales.

Las prohibiciones contenidas en los dos párrafos anteriores se extienden también a (i) los familiares de los directivos de terceras empresas, así como familiares de los miembros de CBFM y (ii) a las personas que previsiblemente o de forma planificada vayan a alcanzar un puesto directivo que sean relevante o útil para la Organización.

Los empleados de CBFM que traten con proveedores y subcontratistas deben respetar los valores éticos de la Sociedad y asegurarse de que dichos terceros comparten y respetan esos mismos valores, en particular:

- que los terceros cumplan con la normativa vigente y los procedimientos internos aplicables de CBMF;
- que las relaciones con los mismos estén basadas en los principios de equidad, transparencia e imparcialidad;
- que se cumplan los compromisos asumidos entre las partes;
- que la confidencialidad de la información intercambiada sea preservada;
- que los compromisos de CBMF en materia de normas éticas, desarrollo sostenible y responsabilidad corporativa son conocidos y aceptados por los terceros;
- que debe velarse por asegurar la ausencia de conflictos de intereses; y,
- que se respeten las normas en el ámbito de la libre competencia.

6.1 Conductas prohibidas con proveedores y subcontratistas

Por todo lo expuesto hasta el momento, CBMF **prohíbe de forma expresa las siguientes conductas en relación con proveedores y subcontratistas:**

- Solicitar regalos, ventajas o favores para sí o para un tercero, de proveedores o subcontratistas con los que la empresa mantiene relaciones comerciales.
- Ofrecer, dar o aceptar dar beneficios indebidos de cualquier naturaleza con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, tomen o se abstengan de tomar una decisión que beneficie a la Sociedad o perjudique a terceros.
- En cualquier caso, entregar u ofrecer regalos, favores o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de una atención de escaso valor y puedan ser constitutivos de un delito de corrupción.

Por otro lado, la Sociedad dispone de un **Procedimiento de Homologación de proveedores y subcontratistas** a través del cual se definen los criterios de selección y posterior homologación de los mismos. En este sentido y a efectos de prevenir la comisión de un delito de corrupción, el objetivo del Procedimiento de Homologación de proveedores y subcontratistas consiste en basar la selección de los mismos en criterios objetivos y de méritos, evitando así la sospecha de recepción o aceptación de un determinado obsequio como contraprestación a la selección de un determinado proveedor o subcontratista.

Finalmente, la Sociedad dispone de una **Política de aceptación / entrega de regalos y obsequios**, en la cual se determina de forma expresa la prohibición promulgada por CBMF de recibir o aceptar obsequios, regalos u hospitalidades por parte de terceros para favorecerlos indebidamente en la contratación o en las relaciones comerciales.

7 Relaciones con clientes y con los competidores

7.1 Relaciones comerciales con clientes

CBMF tiene como objetivo basar su actuación en la integridad en las relaciones comerciales con los clientes. Es por ello que su actuación debe ser acorde con los estándares éticos de la Sociedad y debe cumplir en todo momento la normativa vigente.

Asimismo, CBMF promulga los principios de la libre competencia y transparencia e integridad en las relaciones comerciales. Por ello, la Organización debe proporcionar a sus clientes los estándares profesionales y la calidad de servicio que estos esperan, cumplir sus compromisos y transmitirles una información completa y precisa para construir unas relaciones duraderas.

Siguiendo las directrices de la presente Política Anticorrupción, los miembros de CBMF deben abstenerse de realizar cualquier tipo de regalo, entrega u obsequio a los clientes con el fin de mantener una relación comercial o renovar la ya existente. Adicionalmente, los regalos a clientes por consideración a los mismos también resultan prohibidos, así como aquellos que se entregan a terceros considerados como potenciales clientes.

En relación con el párrafo anterior, y como se ha dispuesto en el apartado 6.2 *Conductas prohibidas con proveedores y subcontratistas*, la Sociedad dispondrá de una **Política de aceptación / entrega de regalos y obsequios**, en la que se defina la prohibición de los miembros de la Sociedad de entregar regalos o cualquier beneficio a terceros para obtener una ventaja indebida en las relaciones comerciales con los clientes.

Finalmente, y con carácter previo al inicio de una relación comercial con un determinado cliente, los miembros de CBMF deberán someter al potencial cliente a un procedimiento de **Know Your Client (KYC)**, a efectos de identificarlo formalmente y analizarlo. En este sentido, la Sociedad dispondrá de un procedimiento formalizado a tal efecto que desarrollará con detalle el referido proceso.

7.2 Conductas prohibidas con clientes

En la línea de lo expuesto hasta el momento, FCB **prohíbe de forma expresa las siguientes conductas en relación con los clientes:**

- Ofrecer, entregar o prometer entregar regalos, ventajas o favores para un cliente ya existente, a efectos de renovar una relación comercial ya existente o iniciar una nueva.
- Ofrecer, entregar o prometer entregar regalos, ventajas o favores a terceros que tienen la consideración de potenciales clientes en un futuro.
- Aceptar regalos u obsequios de los clientes existentes como contraprestación a la realización de un determinado descuento en las relaciones comerciales.

- En cualquier caso, entregar u ofrecer regalos, favores o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, puedan ser constitutivos de un delito de corrupción.

7.3 Ventajas indebidas y restricción de la competencia

Se considera que se otorga una **ventaja indebida** a una empresa u organización cuando esta recibe un trato de favor ilícito o con respecto a sus competidores. Es por ello que, los miembros de CBMF deben abstenerse terminantemente de realizar cualquier actuación con vistas a obtener alguna ventaja o privilegio que conlleve una restricción de la libre competencia.

Las ventajas indebidas podrán considerarse desleales con independencia de:

- el tipo de contratación (pública o privada);
- el momento en que se concedan, ya que pueden producirse mucho antes de que se materialice su beneficio;
- el beneficio personal para quien las conceda; y,
- la forma que adopten.

Adicionalmente, CBMF rechaza cualquier actuación en el mercado que revista la apariencia o presente caracteres de prácticas colusorias. Algunas de estas prácticas que CBMF rechaza y prohíbe en relación con la restricción de la libre competencia son las siguientes:

1. Fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales;
2. Aplicación, en las relaciones comerciales, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación desventajosa frente a otros;
3. Abuso de posición dominante en el mercado; y,
4. Actuaciones relativas a la competencia desleal.

De esta forma, todo miembro de CBMF que tenga conocimiento de cualquier situación que presente indicios de prácticas contrarias al normal funcionamiento del mercado, debe ponerlo en conocimiento inmediato de su superior jerárquico o informar a través de los canales de comunicación expresamente previstos en la Sociedad.

8 Conflictos de intereses

Se entiende por **conflicto de intereses** una situación en la cual el juicio de una persona que actúa a título profesional puede estar influenciado por un interés secundario y diferente del de la empresa. De este modo, un conflicto de intereses podría materializarse cuando un miembro de CBMF se encuentre en una situación en la que podría tomar una decisión, no en función de los intereses de la Sociedad sino de sus propios intereses o de los de un familiar o tercero con el que mantenga una relación personal de amistad.

La exposición a conflictos de intereses puede ser algo habitual por lo que estos deben ser gestionados de manera adecuada y oportuna. Es por ello que CBMF mantiene una política de transparencia en las relaciones con los sectores público y privado, tendiente a evitar cualquier conflicto de intereses, garantizando así que las decisiones comerciales de la Sociedad respondan, exclusivamente, al desarrollo de su actividad profesional de forma excelente.

En este sentido, se espera de todos los miembros de la Organización que reporten situaciones en las que sus intereses puedan estar en conflicto con los de la Organización y que actúen con la máxima profesionalidad.

El personal expuesto a la toma de decisiones que puedan estar sujetas a prácticas de corrupción en la Sociedad deberá completar con periodicidad anual una Declaración de conflictos de intereses a través de la cual se ponen de manifiesto aquellas situaciones o condiciones personales de los mismos que les impedirían actuar con criterios de objetividad ante una determinada situación. Y en el caso de que se haya producido una modificación de status que les genere un conflicto de interés, estarán obligados a notificarlo de inmediato a la Dirección (Departamento Financiero o Departamento de RRHH).

Las personas sujetas a la mencionada declaración son: accionistas y propietarios, administradores y directivos, así como responsables de equipos y todo el personal adscrito a los departamentos de compras, marketing, promoción, venta, distribución, reembolso, registro o establecimiento de precios, o los que interactúen con funcionarios públicos en su actividad diaria, o los que mantengan actividad relacionada con la importación-exportación.

El resto de la plantilla deberá estar informada de la existencia de esta Política Anticorrupción, de cómo deben cumplirla y de la existencia del Canal de Denuncias para velar por su cumplimiento.

En este sentido, los miembros de la Organización antes mencionados pondrán en conocimiento de las áreas de **Recursos Humanos y al Órgano de Cumplimiento** sus **circunstancias**

potenciales que puedan significar eventualmente un conflicto de intereses, así como cualquier situación conflicto de intereses **actual**, absteniéndose los miembros afectados de intervenir en el proceso de toma de decisiones en relación con las materias objeto de las cuales el conflicto de intereses se manifiesta.

9. Donaciones y patrocinios

Cualquier donación o patrocinio realizados por CBMF deberá mostrar el compromiso con la responsabilidad social corporativa de la Sociedad y la afirmación de la ética y la integridad de la misma.

Es política de la Sociedad que las donaciones y patrocinios se realicen siempre en atención a procedimientos concretos, debiéndose analizar debidamente la documentación de las instituciones potencialmente merecedoras de recibirlos con anterioridad a su aporte, así como realizar, en la medida de lo posible, el seguimiento al uso efectivo que el beneficiario haya hecho con los aportes recibidos.

En la medida de lo posible, las actuaciones de donaciones y patrocinios en actividades de interés social irán destinadas a favorecer proyectos que permitan la vinculación de la Sociedad con actividades de carácter humanitario o social.

Está **terminantemente prohibido** por parte de CBMF realizar cualquier acto de donación o patrocinio a favor de personas, entidades u organizaciones que desempeñen o promuevan **actividades contrarias a las leyes, los derechos fundamentales y los principios constitucionales y, en todo caso, siempre que estas sean contrarias a los valores y principios éticos de FCB.**

En todo caso, queda terminantemente **prohibido realizar cualquier tipo de donación a (i) partidos políticos, (ii) federaciones, (iii) coaliciones o (iv) agrupaciones de electores. Asimismo, se recomienda no realizar ningún tipo de donación a sindicatos.**

Las donaciones efectuadas por CBMF deben ser coherentes con los principios éticos y de responsabilidad social corporativa que rigen el desarrollo de la actividad de la Sociedad. Por ello, con anterioridad su efectiva realización, el Órgano de Cumplimiento conjuntamente con los miembros del departamento de Recursos Humanos, deberá realizar una búsqueda de la entidad receptora para comprobar que la misma no ha estado investigada anteriormente por alguna conducta relacionada con la corrupción.

Las donaciones podrán ser de carácter **dinerario** preferentemente o en especie. Debe documentarse por escrito y ser firmado por ambas partes, la cantidad donada y los datos de la entidad receptora.

10. Formación

Los miembros de CBMF que deben recibir **formación en materia anticorrupción son los que:**

- interactúen con funcionarios públicos en su actividad diaria;
- sean responsables de terceros que interactúen con funcionarios públicos;
- participen en el marketing, promoción, venta, distribución, reembolso, registro o establecimiento de precios de los productos de CBMF o en cualquier tarea administrativa relacionada con los mismo, o
- su actividad profesional esté relacionada con la importación y exportación, o que supervisen a empleados que realizan cualquiera de dichas actividades,

y recibirán cursos de **formación adicional o recordatorios** sobre los elementos esenciales de la presente Política **de forma periódica.**

A título de resumen son los antes mencionados: accionistas y propietarios, administradores y directivos, así como responsables de equipos y todo el personal adscrito a los departamentos de compras, marketing, promoción, venta, distribución, reembolso, registro o establecimiento de precios, o los que interactúen con funcionarios públicos en su actividad diaria, o los que mantengan actividad relacionada con la importación-exportación.

Todo nuevo miembro de CBMF deberá estar informado de la existencia y requerimientos básicos que impone esta Política Anticorrupción. Según sea apropiado y de acuerdo con el criterio de riesgo, CBMF también proporcionará a terceros materiales de formación en materia de anticorrupción o les concienciará sobre las políticas de CBMF sobre dicha materia.

11. Conocimiento de la Política, incumplimiento de la misma y Canal de Denuncias

La presente Política será comunicada y proporcionada en soporte físico a la totalidad de los Administradores, directores, empleados y colaboradores externos de la Sociedad estando, además, a disposición de todos y cada uno de sus miembros en el Departamento de RRHH de cada empresa. En consecuencia, todos los miembros de la Sociedad deberán tenerla presente y respetarla en todas las actuaciones que lleven a cabo en el desempeño de su actividad profesional.

La correcta gestión de la presente política exigirá a la Sociedad la constante modificación y actualización de la misma. Por ello, el Órgano de Cumplimiento de CBMF deberá revisar continuamente su contenido, así como todas las medidas de control establecidas, adecuándolos de forma constante en función de la evolución de los riesgos de la Sociedad.

Asimismo, CBMF dispone de un Canal de Denuncias internas, el cual permite comunicar de forma confidencial y anónima cualquier tipo de irregularidad, acto indebido, comportamiento contrario a la legislación vigente y/o a la normativa interna de la Sociedad que se estén realizando dentro del mismo y que pueda conllevarle responsabilidad penal, civil o administrativa.


Dicho Canal de Denuncias interno se halla a disposición de los miembros de la Sociedad, así como de todo aquel personal que mantiene con CBMF un vínculo contractual de derecho laboral, mercantil o civil (entre otros: colaboradores, proveedores, empresas subcontratadas, etc.), debiéndose denunciar cualquier irregularidad detectada y llevada a cabo por algún miembro de la Sociedad a través de la dirección de correo electrónico canaldedenuncias@fcostabrava.com.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política acarreará, en su caso –con pleno respeto a la normativa laboral o mercantil de aplicación-, sanciones disciplinarias que, además, pueden conllevar la terminación de la relación laboral o mercantil que el infractor mantenga con la Sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal que pueda conllevar la infracción de la legislación española vigente tanto para la persona infractora, como para la Sociedad.

12. Entrada en vigor

La presente Política Anticorrupción entrará en vigor el día 30 de septiembre de 2020.

Riudellots de la Selva, 29 junio 2020



Fdo: Elisabeth Cañigueral Borrás
PRESIDENTA DE GRUP CAÑIGUERAL HOLDING I.M.P.S.L.U.